

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts.
En Soria.....	Tres meses.....	4	—
	Seis.....	7	—
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	—

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 65.

Segun me comunica el Alcalde de Fuentecantos, el 4 del corriente se presentó en dicho pueblo una yegua, cuyas señas á continuacion se expresan.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño.

Señas.

Una yegua pelo negro, estrella en la frente, herrada de las manos.

Soria, 8 de Mayo de 1884.

El Gobernador civil,
JOSÉ DE LA GUARDIA.

Circular núm. 66.

Segun me participa el Alcalde de Fuentelárbol, el 4 del corriente apareció en dicho pueblo una yegua, cuyas señas á continuacion se expresan.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño.

Señas.

Una yegua pelo negro algo tostado, marca en la maza derecha, con algunos lunares.

Soria, 8 de Mayo de 1884.

El Gobernador civil,
JOSÉ DE LA GUARDIA.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

AÑO ECONÓMICO DE 1883-84. — MES DE MARZO DE 1884.

Extracto de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos para su publicacion en el Boletín oficial.

	Pests.	Cénts.
CARGO.		
Existencia del mes anterior.....	111.004	59
En la Depositaria provincial.....	3.389	88
En el Instituto de 2.ª enseñanza.....	546	17
En la Escuela Normal de maestros.....	58	62
En la id. id. de maestras.....	19.714	37
Ingresado del repartimiento provincial.....	77	36
Id. de Instrucción pública.....	45	—
Id. de Beneficencia.....	6.739	40
Id. por reintegros por anticipos de estancias.....	3.808	22
Id. de resultas de presupuestos anteriores.....	145.383	81
MOVIMIENTO DE FONDOS.		
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes.....		
TOTAL CARGO.....	145.383	81

	Pests.	Cénts.
DATA.		
Satisfecho por gastos de representacion al Presidente, indemnizaciones á los Sres. Diputados de la Comision provincial, haberes de los empleados de Secretaría, Contaduría y Depositaria y gastos de oficina.....	3.998	65
Id. por sueldo del Arquitecto provincial y gastos de oficina.....	329	16
Id. por id. del Jefe de Obras públicas provinciales id. id. id.....	311	66
Id. por gastos de reparacion del edificio.....	808	05
Id. por id. de contribuciones.....	39	28

	Pests.	Cénts.
INSTRUCCION PÚBLICA.		
Satisfecho por los haberes del personal de Secretaría y gastos de oficina.....	387	99
Id. por gastos del Instituto de 2.ª enseñanza.....	2.301	12
Id. por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....	1.093	05
Id. por sueldo del Inspector de 1.ª enseñanza, y gastos de oficina.....	170	83

	Pests.	Cénts.
BENEFICENCIA.		
Satisfecho por el haber del auxiliar interventor de beneficencia y estancias de los dementes pobres de la provincia.....	693	75
Id. por gastos de los Hospitales de la provincia.....	4.773	70
Id. por id. del Hospicio del Burgo de Osma.....	3.117	89
Id. por id. del id. de Soria.....	3.504	39
Id. por id. de imprevistos.....	375	—
Id. por id. de construcciones de carreteras.....	3.376	28
Id. por id. de interés provincial.....	932	82

	Pests.	Cénts.
MOVIMIENTO DE FONDOS.		
Por remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública.....	3.808	22
TOTAL DATA.....	30.021	84

	Pests.	Cénts.	
RESUMEN.			
Importa el cargo.....	145.383	81	
Id. la data.....	30.021	84	
Saldo ó existencia para el siguiente mes.....	115.361	97	
Clasificacion de la existencia.....	En la Depositaria provincial.....	110.953	25
	En el Instituto de 2.ª enseñanza.....	3.838	03
	En la Escuela Normal de maestros.....	474	56
	En la id. id. de maestras.....	96	13
Igual.....	115.361	97	

Soria, 25 de Abril de 1884.—El Depositario, TIBURCIO MARTIN.—Está conforme.—El Contador, MA-
NUEL MARÍA ROMERO.—V.º E.—El Presidente, JORGE OLCINA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

En la noche del 5 de Abril último fueron sustraídos del almacén de efectos estancados de la provincia de Gerona los efectos que á continuación se expresan.

Lo que se anuncia al público en el presente periódico oficial, á fin de que por los Sres. Alcaldes y demás autoridades, así como también por los subalternos de Rentas estancadas, se adopten las oportunas medidas para evitar la circulación de dichos efectos.

Soria, 5 de Mayo de 1884.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Lorenzo M. Sancha.

EFFECTOS.	SUS CLASES.	NUMERO de timbre.	NUMERACION de sus pliegos.
Licencia de caza.	1. ^a	6	No se puede precisar.
	1. ^a	25	13.
	2. ^a	25	13.
	3. ^a	25	19.
	4. ^a	18	28.
	5. ^a	378	65 al 80.
	6. ^a	43	57 y 58.
	7. ^a	83	55 al 58.
	8. ^a	17	81.
	9. ^a	19	112.
	10. ^a	441	699 al 705 y 3.838 al 45.
	11. ^a	751	748 al 753 y 3.258 al 3.277.
Timbres móviles.	12. ^a	1.216	2.197 al 2.236 y 7.981 al 88.
		50.400	11.700 al 11.950.
	De 10 céntimos.	437	No se puede precisar.
	De 25 id.	235	Id.
	De 50 id.	328	Id.
	De 5 id.	9.000	219.318 al 219.407.
		282	No se puede precisar.
	De 10 id.	10.000	153.851 al 153.900.
		1.299	No se puede precisar.
	De 15 id.	200.000	836.895 al 837.894.
		37.100	No se puede precisar.
	De 20 id.	20.000	10.274 al 10.473.
	6.120	No se puede precisar.	
De 25 id.	30.000	801.066 al 801.215.	
De 30 id.	10.199	No se puede precisar.	
De 40 id.	10.095	Id.	
De 50 id.	5.000	34.111 al 33.160.	
De 75 id.	452	No se puede precisar.	
De 1 peseta.	1.870	12.218 al 12.236.	
De 4 pesetas.	2.000	120.671 al 120.690.	
De 10 id.	284	No se puede precisar.	
	98	6.362.	
	129	No se puede precisar.	

SECCIÓN CUARTA.

JUNTA PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Circular.

La Asociación de Agricultores de España ha acordado celebrar un concurso de instrumentos y máquinas agrícolas con sujeción al siguiente

Programa.

Art. 1.º La Asociación de Agricultores de España, bajo la protección de S. M. el Rey y con la cooperación del Ministerio de Fomento y del Instituto Agrícola de Alfonso XII, abre concurso de instrumentos y máquinas dedicados al laboreo y preparación de los terrenos agrícolas simultáneamente que celebre el Congreso nacional de Agricultores en 1884 en Madrid.

Art. 2.º Serán objeto de este concurso los arados de toda especie, las gradas ó rastras, los escarificadores ó estirpadores, los binadores ó cultivadores, los rodillos desterronadores ó rulos compresores y los demás aparatos de análogo destino al laboreo de las tierras.

Art. 3.º Para el examen y apreciación de los diversos mecanismos se establecen las secciones siguientes:

- 1.º Instrumentos aratorios destinados á roturar terrenos.
- 2.º Arados de vertedera fija con uno ó dos cuerpos.
- 3.º Arados de una ó dos vertederas giratorias.
- 4.º Diversas máquinas aratorias con varias vertederas, cavadoras mecánicas, etc.
- 5.º Gradas ó rastras de formas y tipos diversos.

6.º Escarificadores ó estirpadores de varios sistemas.

7.º Cultivadores ó binadores para el laboreo entre líneas de plantas.

8.º Rodillos desterronadores de discos dentados ó discos cortantes.

9.º Rulos compresores de hierro ó materia distinta que satisfagan la ligera comprensión del suelo.

10.º Mecanismos destinados á la distribución uniforme de los abonos.

11.º Instrumentos y máquinas de labrar el suelo no comprendidos en las secciones que anteceden.

Art. 4.º Se admitirán en el concurso lo mismo los constructores extranjeros que los españoles, sin distinción alguna, por sí ó por sus representantes, y asimismo los agricultores que presenten los instrumentos y máquinas como meros importadores, siempre que acrediten de modo suficiente que los vienen empleando en el laboreo de las fincas que posean ó cultiven.

Art. 5.º En cada una de las secciones expresadas se adjudicarán:

1.º Dos premios primeros, uno de perfección y otro de progreso, á los constructores, y dos segundos por conceptos análogos á los que se juzguen en siguiente mérito relativo.

2.º Un premio primero de aplicación al agricultor que presente mecanismos de mayor mérito por sus buenas condiciones de trabajo y laboreo económico, y otro segundo al que le siga en mérito relativo.

3.º Dos premios primeros y otros dos segundos para los gañanes ó cultivadores que más se distingan en la graduación acertada y buen manejo de los instrumentos ó mecanismos.

Art. 6.º Los premios dedicados á los constructores y agricultores importadores consistirán en diplomas de honor. Los que se den á los gañanes ó cultivadores consistirán en metálico, por valor de 50 y de 25 pesetas respectivamente.

Art. 7.º Habrá premios honoríficos extraordinarios de conjunto para los que presenten mejores aparatos de labrar á fuerza de vapor, como también para las colecciones completas de mecanismos más perfectos entre los expresados.

Art. 8.º Las condiciones agrícolas de todos los instrumentos y mecanismos se estudiarán por el Jurado, con arreglo á los datos que aparecen del estado adjunto, y el mérito absoluto se calificará:

- 1.º Por la perfección en el trabajo.
- 2.º Por la economía con relación á la unidad de obra hecha.
- 3.º Por la solidez y duración del mecanismo.
- 4.º Por el menor esfuerzo del gañan.
- 5.º Por el coste menos dispendioso de adquisición.

6.º Por la adaptación más apropiada á su objeto.

Art. 9.º El Jurado será nombrado por el Consejo de la Asociación de agricultores de España y se compondrá:

1.º Del Presidente y Secretario general de dicho Consejo.

2.º De otros ocho vocales designados entre los socios.

3.º De cinco ingenieros agrónomos á propuesta de la asociación de la clase.

Art. 10.º Serán además vocales natos de dicho Jurado:

El Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

El Presidente del Consejo superior de Agricultura.

El Vicepresidente de la Junta consultiva agronómica.

El Director del Instituto agrícola de Alfonso XII.

Art. 11.º Las pruebas de los instrumentos y máquinas se efectuarán en los terrenos del Instituto agrícola de Alfonso XII, que se designarán oportunamente, debiendo labrar cada concurrente la superficie que el Jurado determine.

La Comisión organizadora cuidará de tener medidas y acotadas las parcelas de prueba el día señalado para cada ensayo.

Art. 12.º Será de cuenta de los constructores ó agricultores concurrentes proporcionarse las yuntas y gañanes ó auxiliares que consideren necesitar para las pruebas oficiales, como para los demás ensayos anteriores que les convenga hacer. Cuando los interesados no tuvieren medios adecuados, podrán solicitarlos de la Comisión organizadora.

Art. 13.º Los días 27, 28, 29 y 30 de Mayo se verificarán las pruebas de los instrumentos y máquinas que con dos días al menos de anticipación se hayan entregado en el mismo Instituto Agrícola de Alfonso XII. Los concurrentes adquirirán la obligación de tener sus instrumentos en vesana, dispuestos á funcionar en la hora precisa que haya anunciado la Comisión organizadora, y los que no se hallen en tal momento perderán por completo el derecho á que sus mecanismos sean estudiados, como asimismo á las recompensas ofrecidas.

Art. 14.º Los constructores, comisionistas ó agricultores que deseen presentar mecanismos á este concurso deberán enviar sus avisos al Presidente de la Comisión organizadora del concurso (Luzon, 4 duplicado, Madrid) hasta el 18 de Mayo, expresando con claridad el nombre, circunstancias y dimensiones de los aparatos que hayan de presentar, indicando además representante en esta capital que se encargue de la entrega de los instrumentos y dirección de sus ensayos.

Lo que por acuerdo de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia, se hace público por medio de esta circular, para que llegue á conocimiento de los agricultores.

Soria, 6 de Mayo de 1884.—El Gobernador Presidente, José de LA GUARDIA.—Por acuerdo de la Junta, el Ingeniero Agrónomo Secretario, Vicente Herrero Salamanca.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 y demás disposiciones vigentes, han de proveerse en virtud de traslado y ascenso las escuelas de uno y otro sexo que á continua-

PROVINCIA DE SORIA.

Por traslado.—De niños.

	Pests. Cénst.
Montuenga.....	625
Arévalo y Tejado.....	560
Alentisque y Relio.....	425
Molinos de Duero y Torrearévalo.....	400
Nolay.....	375
Ituero y Torraño.....	350
Covalada (sustitucion).....	312 50
Lería.....	275

De niñas.

San Felices y San Pedro Manrique.....	625
---------------------------------------	-----

Por concurso.—De niños.

Matasejun.....	500
Fuentestrun.....	425
Aldeaeipozo, Diustes y Santa Cruz.....	400
Espeja.....	375
Canredondo y Cobertelada.....	350
La Revilla.....	325
Tortengua (sustitucion).....	287 50
Castejon.....	275

De niñas.

Noviercas.....	825
Valdanzo.....	625
Seron (sustitucion).....	312 50

Escuelas mixtas.

Borchicayada, Modamio, Nafria la Llana, Nieva, Santa Cecilia y Villalva.....	400
--	-----

PROVINCIA DE TERUEL.

Por traslado.—De niños.

Castelseras.....	825
Alacon.....	625
Cabra de Mora.....	625
Celadas (sustitucion).....	312 50
Monteagudo.....	500
Maicas, Rello y Santa Cruz de Noguera.....	375
La Cabrera (barrio).....	275
El Villarejo (id.).....	250

De niñas.

Rubielos de la Cérda, Belló, Alacon, Castelnon, Torrecilla del Rebollar y Seno.....	416 50
El Poyo (sustitucion).....	208 25
Noguera.....	291 50

Por concurso.—De niños.

Azaila.....	625
Valdeconejos.....	312 50
Cañada de Verich y Villahermosa.....	275

De niñas.

Maicas.....	250
-------------	-----

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por traslado.—De niños.

Embid de Ariza, 4.ª parte del sueldo por retribuciones.....	625
Grisel, id. id.....	609
Botorrita, id. id.....	442 50
Artieda, id. id.....	442 50
Puendeluna, id. id.....	440
Pardos, id. id.....	275

De niñas.

Rueda de Jalon, 4.ª parte del sueldo por retribuciones.....	500
---	-----

Por concurso.—De niños.

Villar de los Navarros, 4.ª parte del sueldo por retribuciones.....	785
Cerveruela, id. id.....	490
Layana, id. id.....	442 50
Nuevalos (sustitucion), id. id.....	352 50

Además del sueldo asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán casa franca y las retribuciones legales, excepto en las escuelas por sustitucion que la casa será habitada por los Profesores sustituidos si así lo desean.

Los aspirantes a estas Escuelas que reúnan los requisitos necesarios, dirigirán sus instancias documentadas en la forma que previenen las disposiciones vigentes, al Sr. Presidente de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia dentro del término de 30 dias, contados desde el de la

cion se expresan, vacantes en este distrito universitario.

PROVINCIA DE HUESCA.

Por traslado.

	Pesetas. Cénst.
Escuela de párvulos de Huesca, dotada con.....	1650
Id. elemental de niños agregada á la práctica Normal de Huesca.....	1100
Arbanies.....	625
Antillon.....	575
Siresa.....	525
Tabernas.....	450
Tella.....	448 75
Peraltilla.....	537 50
Espés.....	432 50
Bernués.....	350
Alastruey.....	250

De niñas.

Barasona (sustitucion).....	137 50
-----------------------------	--------

Por concurso.—De niños.

Baldellon.....	625
Sahún.....	625
Castanosa.....	532 50
Liesa.....	500
Bono.....	475
Villanova.....	400
Arguis.....	393 75
Purroy.....	366 25
Ara.....	361 50
Abay.....	369
Neril.....	343
Erdos y Bafaluy y Torres de Barbuér.....	325
Merli y Esdolomada.....	300
San Estéban del Mall.....	287 50
Lacuadrada, Bisaurri, Soperun, Estaña, San Lorenzo, Aler, Ubiergo y Bolturina, Viacamp, Estall, Litera, Chiriveta, Foradada, El Pueyo y Morcat, Olson, Mondot, Escalona, Bistué, Escoain, Santa Justa, Olin, Seira y Barbaruens.....	275
Morillo de Monclus, Rañin, Troncedo, Formigales y Pallaruelo.....	260
Muro de Roda.....	251
Paternoy.....	250
Latre (sustitucion de temporada).....	250
Caballera, Castellazo, El Pueyo de Araguas, Araguas del Pueyo, Molinos de idem, Buerba, Arro, Charo y Saravillo.....	250
Lusera, Belsué y Berbusa.....	200
Centenero.....	187 50
Larrosa, Santa Eulalia de la Peña, Santa María de Buil, Lalecina y El Sarrato.....	170
Soliveta.....	165
Chiró.....	150
Arbúés (sustitucion).....	125
Latorrecilla y Bergosa.....	100

De ambos sexos.

Barcabo, Betorz, Suelves y Almazorre.....	275
Basaran.....	245
Escartin.....	150

De niñas.

Peñalba.....	825
Jaca.....	750
San Juan.....	416 75
Ilche, Foruillos y Permisán.....	275

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Por traslado.—De niños.

Mauilla.....	625
--------------	-----

De niñas.

San Vicente de la Sonsierra.....	550
Treviana.....	550

Incompletas de ambos sexos.

Valdemadera.....	526
Naldasaz.....	462 50
Torreçilla sobre Alesauco.....	415
Carbonera y Torremontalvo.....	250
San Torcuato (sustitucion).....	300

Por concurso.—De niñas.

Santurdejo.....	416 50
-----------------	--------

Incompletas de ambos sexos.

Castroviejo.....	342
Morales y Pecina.....	250

insercion de este edicto en el Boletín oficial de la misma.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de este distrito universitario se publica en los Boletines oficiales del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza, 28 de Abril de 1884.—El Secretario general, Vicenle Santandreu Herrando.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS DEL EJERCITO.

Debiendo cubrirse la plaza de Maestro de obras militares de Melilla que está vacante, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento y quieran presentarse á concurso, que tendrá lugar en Granada el 15 de Agosto próximo, podrán dirigir sus instancias antes del 20 de Julio al Excelentísimo Sr. Director general del Cuerpo, entregándolas en la Direccion general ó en las Comandancias generales, Subinspecciones de los distritos, pero en este caso con la anticipacion bastante para que puedan enviarse á esta capital en la fecha citada.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instruccion y programa expuesto á continuacion: el aspirante ó aspirantes que fueren aprobados se emplearán como Maestro temporero durante cuatro meses en las obras que se ejecuten en la plaza de Melilla, y si después de esta práctica fuese declarado apto será propuesto para el nombramiento de Maestro de obras militares. En los cuatro meses de prácticas disfrutarán una gratificacion de 100 pesetas mensuales.

Los sueldos de los Maestros de obras á su entrada en el servicio son de 1.500 pesetas anuales; cada 10 años aumentan 500 pesetas hasta llegar al máximo de 3.500 á los 35 años de servicio en el Cuerpo.

El tiempo de servicio se abona para retiros, y las familias de los Maestros tienen derecho á pensiones de Montepío.

Instruccion y programa de examen para el concurso á ingreso en la clase de maestros de obras militares.

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones las dirigirán los aspirantes al Director general, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo.
- 2.º Certificacion de estado.
- 3.º Idem de práctica en el arte de construir, en que conste haber dirigido obras por sí ó asistido como facultativo á algunas bajo la direccion de Ingeniero ó Arquitecto.

Serán objeto del examen las materias siguientes: Pesos y medidas métricas y equivalencias aproximadas con las usuales en la demarcacion de la Comandancia.

Medicion de superficies y cubicaion de volúmenes.

Niveles de albañil, de perpendicular y de aire. Líneas y planos verticales y horizontales, y su determinacion valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una superficie ó línea resulte con determinada inclinacion, levantamiento de plano de un edificio, valiéndose de reglones, cintas ó rodeles, y trazando gráficamente los ángulos.

Trazados de líneas y métodos prácticos para levantarles perpendiculares y tirarles paralelas.

Nomenclatura de los materiales que se emplean comunmente en los distritos de la Comandancia; cualidades y precios de los mismos; métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resistencia; medidas y peso de que se hace uso para su venta; reglas prácticas para reducir dichas cantidades á las del sistema métrico.

Mortero y hormigones, expresando las calidades de los elementos que los compongan; bien se empleen cales grasas ó hidráulicas, cementos y puzolanas; proporciones que conviene adoptar para los distintos usos; procedimientos para la confeccion de todos ellos y precauciones necesarias cuando se emplean los hidráulicos.

Medicion de maderas, denominacion y marcos de las distintas piezas y tablazon que se halla comunmente en los almacenes de la localidad; vicios y defectos que en ellas suelen encontrarse y modo de determinarlos, apilamiento, almacenajes y aserrio.

Distintas clases de hierro; precios por piezas ó peso y lo mismo para el cinc ó el plomo.

Herramienta y útiles de que se hace uso en las obras de cantería, albañería y carpintería. Nombres y condiciones de las reparaciones que corresponden hacer en las mismas antes de darlas por útiles.

Procedimientos que deben seguirse para ejecutar los desmontes y terraplenes con arreglo á la clase de terreno y objeto de la obra.

Condiciones á que debe satisfacer un buen cimiento y construcción material del mismo en los distintos casos que puedan ocurrir, incluso cuando hay que emplear pilotaje, ya se trate de muros continuos ó de apoyos aislados.

Construcción de las distintas clases de muros, según su naturaleza, objeto y forma, con paramentos verticales ó en talud, con retallos ó sin ellos, é incluyendo enfoscados, revoques ó retundidos.

Construcción de tabiques y precauciones que deben tomarse cuando no existe apoyo inferior que los sostenga.

Muro compuesto de distintas fabricas; precauciones que deben tomarse en su construcción.

Regia para el enlance de obra nueva con obra antigua, así como también para obtener la más sólida trabazon en el cruzamiento y encuentro de dos muros.

Asiento de la obra

Ensambladuras, empalmes, escopleaduras en piezas de madera, y diferentes modos de fortificar los ensamblajes.

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado, y modo de unir los palastros.

Objeto de los robiones y remaches de los mismos.

Vigas de madera ó hierro; formas usuales de la seccion transversal de ambos casos; denominacion de sus distintas partes; disposicion que se las da en los entramados para suelos brochales, cuadrales, forjados, bovedillas, cielos rasos y pavimentos.

Construcción de armaduras de madera ó hierro para cubrir con una sola vertiente á dos aguas, á cuatro y en pabellon.

Azoteas.

Ejecucion de las distintas clases de cubiertas.

Metodos practicos para el trazado y construcción de arcos de formas ordinarias en muros rectos, en talud y cilindricos.

Denominacion de las distintas partes del arco, y también de todas que constituyen las bóvedas.

Construcción de bóvedas de cañon seguido y por aristas, reglas prácticas para el aparejo de las mismas según los distintos materiales de que se haga uso; bóvedas fabricadas, trasdoses, sobrecargas, desagües, descimbramientos.

Nombres y dimensiones de las partes de una escalera, y denominaciones que toma esta según las distintas formas que pueda tener.

Construcción de dinteles, capialzados, telares, mochetas, derrames, cornisas, frontones, aleros, mézulas, almohadillados, y en general de las molduras y decorado de los edificios.

Modo práctico de calcular y construir las recogidas de aguas, desagües, aljibes, pozos, exponiendo las precauciones que deben tomarse cuando se abren en terreno flojo; excusados, caballerizas, cocinas, salidas de humos, calefaccion, distribución de aguas y de gas para el alumbrado, revestimientos, enlucidos, pinturas, estucos, mastics, puertas, ventanas, vidrieras y persianas.

Apuntalamientos, apeos, recalzos.

Procedimientos para impedir que la humedad invada á los muros, y para mejorar las condiciones de los invadidos.

Reparacion de muros agrietados ó desplomados; cogidas de goteras.

Reconocimientos de edificios para averiguar el verdadero estado de todas y cada una de sus partes.

Material para el servicio de obras, andamios, castillejos, cimbras, máquinas ordinarias para elevar grandes pesos, etc.

Tasaciones de fincas, valoracion usual de los solares y de los edificios, tasaciones por capitalizacion de la renta.

Servidumbres urbanas y prescripciones de las Ordenanzas municipales para edificar en cada localidad; medianerías, luces, aguas, etc.

Cantidad de trabajo que debe hacer diariamente un buen operario en cada una de las distintas obras que constituyen un edificio.

Formacion de presupuestos. Cálculos del tiempo necesario para ejecutar una construcción determinada.

Madrid 19 de Abril de 1884.—El Brigadier, Secretario, José María Aparici.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Trabajos estadísticos.—Provincia de Soria.

Los Sres. Jueces municipales que á continuacion se indican, pueden presentarse en esta oficina, sita en la calle del Collado, núm. 80, en cualquier día menos los festivos, de once á una, á cobrar los derechos que les corresponde por el servicio del movimiento de poblacion durante los años de 1879, 1880, 1881 y 1882. Al efecto les encargo que se enteren de las circulares de 31 de Marzo último y 17 del corriente mes, insertas en los *Boletines oficiales* de los días 4 y 23 del ya citado Abril, en que se marcan las formalidades que deben llenar para no causarles perjuicio al abonarles los créditos que á cada funcionario judicial corresponde.

Enearezco, por último, á los Sres. Alcaldes que hagan saber la presente á los Jueces municipales por los medios que estimen.

Nombres de los Sres. Jueces municipales.	Términos municipales en que ejercen su cargo.
D. Andrés Larriba.....	Alaló.
Dionisio Soria.....	Arenillas.
Bernardino Verde.....	Blacos.
Toribio Vivaracho....	Bordecoréx.
Pio Camporedondo....	Bretun.
Francisco Jimenez....	Cabreriza.
Crescerino Lozano....	Caracena.
Juan Dominguez.....	Castejon.
Pedro Borque.....	Castil de Tierra.
Felipe Cereceda.....	Castilfrío.
Joaquin Calle.....	Cobertelada.
Andrés Gonzalo.....	Conquezueta.
Nicolas Febrel.....	Deza.
Nicolás Cillero.....	Diustes.
Antonio Elvira.....	Escobosa de Almazan.
Francisco Garcia.....	Frechilla.
Genaro Ranz.....	Fuentegimenes.
Fulgencio Alonso....	Gómara.
Galo Garcés.....	Hinojosa del Campo.
Nicolás Molino.....	Hinojosa de la Sierra.
Francisco Lozano....	Hoz de Arriba.
Isidoro Mainez.....	Huérteles.
Manuel Hoz.....	Judes.
Leonardo Estéban....	Mallona (la).
Juan Bachiller.....	Matasejun.
José Garcia.....	N.ª fra de Ucero.
Fernando Rodrigo....	Navaleno.
Pedro Cristóbal.....	Nogales.
Pedro Tarancón.....	Nomparedes.
Juan Muñoz.....	Paones.
Antonio Millan.....	Peñalcázar.
Martin Benedit.....	Peroniel.
Sotero Garrido.....	Puebla de Eca.
Julian Lagunas.....	Quintanas Rubias de Arriba.
Julian Diez.....	Quiñonería (la).
Tiburcio Leal.....	Recuerda.
Santos Rojo.....	Relto.
Miguel Peregrino....	Salinas de Medina.
Mariano Escudero....	Santa Cruz.
Baltasar Garcia.....	Soliedra.
Pascual Miguel.....	Somaen.
Pedro Ruiz.....	Suellacabras.
Mateo Liso.....	Tardajos.
Ambrosio Gallego....	Tardesillas.
Juan Olalla.....	Tarancueña.
Manuel de Francisco..	Taroda.
Evaristo Sanz.....	Tejado.
Isidro Frías.....	Torralba.
Bruno Lopez.....	Utrilla.
Santiago Vallejo....	Valdenarros.
Sinforiano Jimenez....	Valdenebro.
Manuel Hernandez....	Vea.
Estéban Corchon....	Velilla de la Sierra.
Indalecio Garcia....	Villar del Ala.
Vicente Ruiz.....	Villar del Campo.
Pascual Garcia.....	Villasayas.

Soria, 29 de Abril de 1884.—El Jefe de los trabajos, Victor Arnau de Matro.

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento de Aldehuela de Agreda.

Adoptado por este Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo del próximo año económico de 1884 á 1885, importante 1.063 pesetas 47 céntimos y el 3 por 100 de cobranza y conduccion; la primera subasta se celebrará en esta sala consistorial el día 8 de Mayo próximo venidero y hora de las diez de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad. Si no hubiere licitador en la primera subasta, se celebrará segunda y última el día 16 del mismo mes, á la misma hora y en la mencionada sala.

Aldehuela de Agreda, 23 de Abril de 1884.—El Alcalde, Ramon Rodrigo.

Ayuntamiento de Gallinero.

Adoptado por este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados el medio del arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento en el año económico de 1884-85, se celebrará subasta pública el día 16 del actual en la sala de sesiones de esta corporacion de once á doce de su mañana según los medios que comprende el art. 210 de la vigente instrucción, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en la referida subasta no hubiese licitadores que cubran el importe del encabezamiento, se anuncia una segunda que tendrá lugar el día 20 del mismo y hora de once á doce de la mañana.

Gallinero, 2 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Nicolás Tello.

Ayuntamiento de Velamazán.

La municipalidad que tengo el honor de presidir, asociada de igual número de contribuyentes, ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento y todos los recargos municipales durante el periodo económico de 1884-85.

La subasta primera tendrá lugar el sábado 17 del mes de la fecha de siete á ocho de su mañana, y la segunda á los ocho días de la primera, ó sea el día 24 del expresado mes á las mismas horas, y las dos se celebrarán con arreglo á lo establecido en la instrucción de dicho impuesto que rige y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta relacionada corporacion municipal.

Velamazán, 1.º de Mayo de 1884.—El Alcalde Presidente, Francisco Martínez.

Ayuntamiento de Montejo de Lieras.

El Ayuntamiento, Sr. Cura párroco y común de vecinos han acordado trasladar la funcion que se venia celebrando en el domingo de la octava del Señor al día de San Cipriano 16 de Setiembre, que es el patron del pueblo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Montejo, 6 de Abril de 1884.—El Alcalde, Francisco G. Cava.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VACANTE.—Se halla vacante la plaza de herrero de la ciudad de Osma, con la dotacion que el agraciado convenga con los labradores de la misma. Los que deseen aspirar á ella dirigirán sus instancias al Presidente del Ayuntamiento hasta el día 15 del actual mes de Mayo en que se ha de proveer.

PÉRDIDA.—El 26 del pasado Abril se extraviaron de Abejar dos yeguas y un potro, una de ellas negra, cerrada, con hendidura en la oreja derecha y la marca de una herradura en el anca izquierda; la otra roya, de cuatro años, careta, con igual marca; y el potro negro y paticalzado. Su dueño Nicolás Perez, vecino de Abejar, gratificará el hallazgo.

Soria.—Imprenta provincial.